



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA GMASCS No. 007/2013

Sra. María Desirée Bravo Monasterio  
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DECRETA:

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto regular el marco normativo para el ejercicio y funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**ARTÍCULO 2º. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Ley Municipal es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, cualquiera fuera su naturaleza y tiene aplicación en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

**ARTÍCULO 3º. (FINALIDADES).**- Son fines de la presente Ley Municipal:

1. Establecer la conformación de la Directiva del Concejo Municipal.
2. Reglamentar la participación orgánica de los Concejales Suplentes.
3. Regular los procedimientos administrativos de aprobación del Concejo Municipal.
4. Normar la relación del órgano deliberante con el Órgano Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 4º. (CONFORMACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL).**- La Directiva del Concejo Municipal está conformada por un(a) Presidente(a), un Vice-Presidente(a) y un Secretario(a). El período de funciones de la Directiva será de un año calendario computable a partir de la elección a efectuarse en fecha 31 de Mayo del presente año.

**ARTÍCULO 5º. (CONCEJALES SUPLENTES).**- Conforme a la Ley de Municipalidades No. 2028 de fecha 28 de octubre de 1999, son Concejales (as) suplentes los once (11) ciudadanos y ciudadanas elegidos conjuntamente a los(as) Concejales(as) titulares.

El (la) Concejales (a) suplente reemplazará en forma temporal y/o definitiva al Concejales (a) titular conforme a las disposiciones, procedimientos y limitaciones legales vigentes. Sin perjuicio del párrafo anterior, de forma obligatoria los concejales suplentes asumirán la titularidad durante la penúltima semana de cada mes, para garantizar el trabajo continuo los cinco días hábiles seguidos; en tanto los concejales titulares desarrollarán trabajos en los respectivos distritos municipales.

Para los efectos del numeral 2 del presente artículo, los Concejales titulares no podrán ser declarados en comisión por ningún concepto, en tanto y en cuanto no les



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

corresponda ejercer, por razones de ley y reglamento vigente.

Los Concejales Suplentes que asuman la titularidad y los suplentes de la directiva, de acuerdo al numeral anterior y el siguiente, percibirán la remuneración correspondiente a la semana trabajada, de forma independiente de la asignada al titular.

Lo establecido del numeral 2 excluye a los miembros de la Directiva del Concejo caso en el cual sus suplentes desarrollarán trabajos en los distritos municipales, al igual que los titulares que no se encuentran en la directiva.

**ARTICULO 6º. (PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS).**- Todo proyecto de ley para su análisis e informe, considerará un plazo de 15 días hábiles computables a partir de su recepción en Secretaría del Concejo Municipal. El Concejales Secretario una vez recibido el proyecto procederá a su remisión inmediata a la(s) comisión(es) que corresponda(n), así como al Órgano Ejecutivo para su socialización e informes de viabilidad técnica, económica, financiera y legal, debiendo darse lectura en el pleno en la primera sesión programada.

Los proyectos que comprometan recursos municipales, deberán previamente señalar la fuente del mismo, y serán enviados al órgano ejecutivo para su dictamen respectivo, quien deberá pronunciarse en un plazo máximo de 30 días hábiles impostergablemente.

La aceptación o rechazo de las observaciones que formule el Alcalde (sa) Municipal a una ley sancionada por el Concejo Municipal, requerirá el voto de dos tercios (2/3) de la totalidad de los concejales municipales.

El Alcalde (sa) Municipal promulgará las leyes de conformidad a las normas y procedimientos establecidos. Las leyes no promulgadas por el Alcalde (sa) Municipal en el plazo previsto, serán promulgadas por el Presidente(a) del Concejo Municipal. La fórmula de promulgación será la siguiente:

**“LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° .....**

**LEY DE..... de .....de 201.....**

**(NOMBRE DEL ALCALDE O ALCALDESA)**

**ALCALDE (SA) MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente ley;**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**(PONER EL TITULO DE LA LEY)**

**(AQUÍ EL TEXTO DE LA LEY, CON SUS CORRESPONDIENTES TITULO,  
CAPÍTULOS, ARTÍCULOS, ETC.)**

Remítase al Órgano Ejecutivo, para los fines legales consiguientes.

Es dada en el Salón de Sesiones “Andrés Ibáñez (o donde se sesionó) del Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los ..... Días de ..... Del año dos mil .....

Fdo. Concejales (a) Presidente del Honorable Concejo Municipal.

Fdo. Concejales (a) Secretario (a) del Honorable Concejo Municipal.

Por tanto, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, (en letras la fecha-Ej. Dieciséis de mayo del año dos mil



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

trece)

Fdo. (Alcalde (sa)

- a) Los contratos de obras y servicios en concordancia con la Ley SAFCO No. 1178 de control fiscal, serán objeto de revisión y control posterior por la Unidad de Auditoría Interna, además de la Contraloría General del Estado según corresponda. No requerirán la aprobación previa del Concejo Municipal, quien ejercerá su labor de fiscalización conforme lo establecido por la Ley de Municipalidades No. 2028. A tal efecto el Ejecutivo remitirá al Concejo Municipal, los contratos una vez suscritos por el Alcalde Municipal.
- b) Los convenios, dictámenes y otros instrumentos cuando correspondan que requieran aprobación del Concejo Municipal a requerimiento del Ejecutivo Municipal, deberán ser resueltos (aprobados o rechazados) en el plazo de quince (15) días hábiles computados a partir de la recepción de éstos en la Secretaría del Concejo Municipal.
- c) El plazo establecido en el inciso anterior, podrá ser ampliado por un período que no exceda los quince días hábiles establecidos, previa aprobación de los 2/3 de los concejales presentes.
- d) El Presidente y Secretario del Concejo deberán remitir al Ejecutivo Municipal en los próximos tres días hábiles las disposiciones aprobadas o rechazadas bajo responsabilidad.

### ARTICULO 7°. (INFORMES DEL ÓRGANO EJECUTIVO).-

I. Los Oficiales Mayores y los Secretarios Municipales, a través del Alcalde Municipal, podrán ser llamados por cualquier Concejel Municipal a rendir informe oral mediante solicitud escrita expresa y argumentada del motivo o motivos puntuales de la misma, previa aprobación del Concejo Municipal. Al efecto una vez aprobada la moción de informe oral, mediante comunicación suscrita por el Presidente y Secretario del Concejo dirigida al Alcalde (sa) Municipal, quien autorizará de forma escrita la presencia del Oficial Mayor y/o Secretario Municipal en el plazo de 15 días impostergeramente.

El Alcalde (sa) Municipal rendirá su Informe Anual de Gestión al Concejo Municipal, remitiendo al efecto las memorias anuales tanto en medio impreso como digital. La autoridad podrá solicitar audiencia al Concejo Municipal.

Toda comunicación del órgano legislativo al ejecutivo deberá realizarse mediante comunicación escrita suscrita por el Presidente y Secretario del Concejo al Alcalde (sa) Municipal.

**ARTICULO 8°. (VICE ALCALDE MUNICIPAL).-** En tanto se aprueba la Carta Orgánica Municipal, y en cumplimiento del artículo 286 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dentro de los Concejales Municipales, el Alcalde Municipal podrá designar mediante Decreto Ejecutivo expreso, a un Vice Alcalde Municipal, quien lo reemplazará en forma temporal con todas las atribuciones y competencias inherentes al cargo de Alcalde Municipal de la ciudad de Santa Cruz.

El Alcalde Municipal podrá delegar en el Vice Alcalde Municipal, atribuciones, responsabilidades y representación de forma expresa.

**ARTICULO 9°. (ADECUACIÓN).-** Los plazos establecidos en los artículos anteriores serán de cumplimiento y aplicación obligatoria, quedando derogados los plazos establecidos en cualquier otra disposición o norma de igual o menor jerarquía.



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

### DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

**PRIMERA.-** Manteniendo los principios de igualdad y jerarquía normativa, la presente ley se aprobó con dos tercios de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Municipal, y cualquier reforma o abrogación de la misma, deberá contar con mayor votación de la establecida en el presente artículo.

**SEGUNDA.-** A los efectos de lo previsto en el artículo 4 y cumplir con la presente ley, se establece como último día de vigencia para el ejercicio de sus competencias de la actual directiva el día 30 de mayo del año en curso.

**TERCERA.-** El Concejo Municipal remitirá de forma inmediata a la Comisión de Constitución las Leyes Autonómicas Municipales 001, 002 y 003 para su análisis, revisión y adecuación, en los casos que corresponda.

**CUARTA.-** Se deroga el inciso a) del Artículo 24, el inciso c) del Artículo 29, los incisos c) y d) del parágrafo II del Artículo 30 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley Municipal Autónoma Municipal GMASCS No. 002/2011 de 7 de Septiembre de 2011; se deroga asimismo, los incisos h) y bb) del artículo 5 e inciso b) del artículo 12 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobado por la Ordenanza Municipal No. 008/2006 de 22 de marzo de 2006, así como se abrogan y derogan cualquier otra norma de igual o menor jerarquía contraria a la presente ley.

**QUINTA.-** El Ejecutivo Municipal mediante la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, queda encargado de realizar las adecuaciones presupuestarias a los fines de cumplir con la previsión de los gastos requeridos.

**NOTA:** Fueron aprobadas las observaciones en la Sesión Ordinaria No. 040/2013, efectuada en las instalaciones de la Secretaria de Parques, Jardines y Obras del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil trece.

Es dada en Sesión Ordinaria No. 035/2013 realizada en las instalaciones de la Secretaria de Parques, Jardines y Obras del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil trece.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata  
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. María Desirée Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA



Por tanto, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, veintiocho de mayo de dos mil trece.

Ing. Percy Fernández Añez  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA